

## QUÉ ES LO QUE HACEMOS

La Oficina de Derechos Humanos (OHR, por sus siglas en inglés) es una agencia del Gobierno del Distrito de Columbia que provee mediación, investiga, adjudica y procesa las denuncias de discriminación. Además, la OHR se esfuerza por prevenir la discriminación mediante campañas de acercamiento y concientización. Si cree haber sido víctima de discriminación en el Distrito de Columbia, en las áreas de empleo y la vivienda, o de los edificios públicos/servicios gubernamentales o las instituciones educativas, usted puede presentar una denuncia ante nuestra oficina, sin costo. La OHR investiga los casos registrados con el fin de ver si existen motivos fundados para creer que hubo discriminación. De encontrarse motivos fundados, el caso se certificará para celebrar una audiencia en forma sobre el fondo de la causa a fin de ver si se contravino o no la ley. Si se descubre que sí hubo discriminación, podría adjudicarse una indemnización monetaria, o de otra índole, por daños y perjuicios. A todo lo largo del proceso, la OHR ofrece varias oportunidades de mediación y conciliación.

## CÓMO ATENDEMOS AL DISTRITO DE COLUMBIA

- Investigando las denuncias
- Mediando las denuncias
- Procesando los casos con motivos fundados (del sector privado)
- Previendo la discriminación mediante la educación y la capacitación
- Asegurando el cumplimiento
- Combatiendo el hostigamiento juvenil
- Asegurando el acceso lingüístico
- Creando espacios más seguros

## A QUIÉNES PROTEGEMOS

La ley de Derechos Humanos (HRA, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación motivada por las siguientes características protegidas en las instituciones educativas, el empleo, la vivienda y los edificios públicos:

- |                    |                                     |                                    |
|--------------------|-------------------------------------|------------------------------------|
| 1. Raza            | 6. Edad                             | 11. Responsabilidades familiares   |
| 2. Color de piel   | 7. Estado civil                     | 12. Afiliación política            |
| 3. Religión        | 8. Apariencia personal              | 13. Discapacidad                   |
| 4. Origen nacional | 9. Orientación sexual               | 14. Condición de persona sin hogar |
| 5. Sexo            | 10. Identidad o expresión de género |                                    |

Algunas características adicionales que corresponden a algunos campos son:

- |   |  |
|---|--|
| 15. Matriculación (solo corresponde para la vivienda, el empleo y los edificios públicos)                         | 20. Condición como víctima de un delito intrafamiliar (solo corresponde para la vivienda)  |
| 16. Situación familiar (solo corresponde para la vivienda, los edificios públicos y las instituciones educativas) | 21. Información crediticia (solo corresponde para el empleo)   |
| 17. Información genética (solo corresponde para el empleo y los edificios públicos)                               | 22. Condición como víctima o miembro de la familia de una víctima de la violencia intrafamiliar, un delito sexual o el acoso (solo corresponde para el empleo) |
| 18. Fuente de ingresos (solo corresponde para la vivienda, los edificios públicos y las instituciones educativas) | 23. Registro sellado de desalojo (solo corresponde para la vivienda)   |
| 19. Lugar de residencia o domicilio social (solo corresponde para la vivienda y los edificios públicos)           |  |

## LA CARA DE LA DISCRIMINACIÓN

La discriminación puede ser obvia. En otras ocasiones, es más difícil de identificar. Éstas son algunas situaciones hipotéticas que pueden constituir discriminación, dependiendo de los detalles:

- Si le niegan un empleo, rehúsan ascenderlo, lo tratan diferente o lo despiden debido a cierta característica protegida.
- Si le niegan el servicio o lo tratan con hostilidad en un restaurante o negocio debido a cierta característica protegida.
- Si su solicitud de vivienda cambia o le es denegada, o si lo tratan de manera diferente que a otros inquilinos debido a cierta característica protegida.
- Si le niegan la admisión a una escuela, o no tiene el mismo acceso a los programas o prestaciones debido a cierta característica protegida.

## LO QUE PUEDE HACER USTED

Si cree haber sido víctima de discriminación debido a cierta característica protegida o tiene conocimiento de alguna violación de las leyes por las que la OHR vela, presente una denuncia ante nuestra oficina llenando un cuestionario de denuncia en línea, en [ohr.dc.gov/page/complaint](http://ohr.dc.gov/page/complaint), o en persona, acudiendo al 441 de la calle 4 noroeste, oficina 570N.

1. Cuestionario: envíe el cuestionario para iniciar el trámite
2. Cita de admisión: nosotros nos comunicamos con usted y fijamos una hora para hablar del incidente a detalle
3. Mediación: se procede a una sesión obligatoria en un intento por encontrar una solución
4. Investigación: si la mediación fracasa, da inicio una investigación cabal del incidente
5. Decisión: si se determina que la discriminación tiene motivos fundados, el caso de remite a un juez contencioso-administrativo para celebrar una audiencia sobre el fondo de la causa.

## CUÁNDO PODEMOS AYUDAR

Nuestra oficina puede aceptar una denuncia de discriminación si satisface los tres criterios siguientes:

- **Criterio uno:** El incidente ocurrió en uno de cuatro campos: empleo, edificios públicos/servicios gubernamentales, vivienda e instituciones educativas.
- **Criterio dos:** El incidente tuvo lugar en el último año. Si usted es un empleado del gobierno del Gobierno del Distrito de Columbia, primero debe informar de la queja a su asesor de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO, por sus siglas en inglés) en un plazo de 180 días a partir del incidente.
- **Criterio tres:** Fue tratado diferente, de una manera lesiva, debido a una de las características protegidas, o acorde a otra ley local o federal que hagamos valer.

## SERVICIOS EN SU IDIOMA

Nuestro Programa de Acceso Lingüístico se esfuerza por asegurar que las personas que no hablan inglés o que lo hablan con limitaciones puedan acceder a los servicios del gobierno en su idioma, al asegurar el cumplimiento de la ley de Acceso Lingüístico de 2004.

Si habla poco o nada de inglés y necesita los servicios o información de una dependencia del Distrito de Columbia, deben ofrecerle los servicios de un intérprete y/o traducciones de los documentos de importancia vital. Si le niegan la ayuda en su idioma, usted puede presentar una denuncia en línea, en [ohr.dc.gov/page/languageaccess](http://ohr.dc.gov/page/languageaccess), o en persona, acudiendo al 441 4th Street NW, oficina 570N.

Tras presentar una denuncia, lo entrevistaremos para pedirle que nos proporcione más detalles y nos esforzaremos porque reciba los servicios que procuraba. Ordenamos medidas correctivas en los casos en los que se violaron la ley.

## CREACIÓN DE ESPACIOS SEGUROS

Nuestra Unidad de Creación de Espacios Más Seguros se esfuerza por garantizar el cumplimiento en dos ámbitos específicos: (1) la Capacitación de Prevención del Acoso Sexual en el sector de los trabajadores asalariados que reciben propinas, según lo dispuesto en la enmienda a la ley de Equidad para los Trabajadores Asalariados que Reciben Propinas de 2018 (TWWFA, por sus siglas en inglés); y (2) la Sesión de Capacitación Contra la Discriminación para Personas de la Tercera Edad con VIH y Personas LGBTQ+ de la Tercera Edad que reciben atención de largo plazo, según lo dispuesto en la enmienda a la ley de Atención para las Personas LGBTQ+ de la Tercera Edad y las Personas de la Tercera Edad con VIH de 2020.

Nuestra labor en estos ámbitos incluye educar a través de hojas informativas y generar conciencia mediante intervenciones de acercamiento. Al crear espacios seguros, erradicamos la discriminación, mejoramos la igualdad de oportunidades y protegemos los derechos humanos de quienes viven, trabajan y visitan el Distrito de Columbia.

## NUESTROS ESFUERZOS POR COMBATIR EL HOSTIGAMIENTO (BULLYING)

Nuestro Programa de Prevención del Hostigamiento Juvenil en Toda la Ciudad ayuda a las agencias de gobierno que atienden a la juventud, a los cesionarios y a las escuelas a poner en práctica políticas eficaces de prevención del hostigamiento o bullying, en apego a la ley. Nuestro método desalienta la dependencia excesiva en la disciplina y, en cambio, adopta un enfoque de salud pública centrado en la prevención, al apoyar a los jóvenes en riesgo y atender los incidentes para modificar el comportamiento.

## ESTAMOS AQUÍ PARA SERVIRLE

Si tiene alguna pregunta sobre la labor que realiza nuestra oficina o cómo presentar una denuncia, o si desea solicitar una capacitación o una presentación, usted puede:

Visitar nuestro portal de internet en: [ohr.dc.gov](http://ohr.dc.gov)  
Llamarnos al: 202-727-4559

Para ver y compartir nuestras campañas de concientización más recientes, visite: [ohr.dc.gov/page/campaigns](http://ohr.dc.gov/page/campaigns)

Para conocer las últimas novedades sobre nuestra labor, usted puede seguirnos en:

 Facebook: [facebook.com/dcohr](https://facebook.com/dcohr)

 Twitter: [twitter.com/dchumanrights](https://twitter.com/dchumanrights)

 Instagram: [instagram.com/dchumanrights](https://instagram.com/dchumanrights)

## AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

De conformidad con la ley de Derechos Humanos del Distrito de Columbia de 1977, y sus enmiendas, y a la § 2-1401.01 del Código Oficial del Distrito de Columbia, y las siguientes (“la Ley”), el Distrito de Columbia no discrimina por motivos de raza; color de piel; religión; origen nacional; sexo; edad; estado civil; apariencia personal; orientación sexual; identidad o expresión de género; situación familiar; responsabilidades familiares; matriculación; afiliación política; información genética; discapacidad; fuente de ingresos; condición como víctima de un delito intrafamiliar, información crediticia, condición como víctima de la violencia intrafamiliar, delitos sexuales o acoso; o lugar de residencia o domicilio social, ya sean estos reales o percibidos. El acoso sexual constituye una forma de discriminación sexual prohibida por la Ley. Además, la Ley prohíbe el hostigamiento y el acoso en función de cualquiera de las categorías protegidas anteriores. La discriminación en contravención de la Ley no será tolerada. Los infractores serán sujetos a medidas disciplinarias.